



CONTRATO N° 003

CONTRATO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "SEGUIMOS AVANZANDO" DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIGNADO CON EL CÓDIGO SIE-004-UTM-2021.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Técnica de Manabí, representada por el Ing. Vicente Félix Veliz Briones, Ph D., en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Proveedor Sr. Leonardo Enrique Flores Cedeño, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de la PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "SEGUIMOS AVANZANDO" DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

1.2 Mediante Oficio N°036-RRPP-UTM, de fecha 14-05-2021, el Sr. Lenin Manzaba Moreira, Coordinador de Relaciones Públicas de la Universidad Técnica de Manabí, manifiesta que: *"...Por medio de la presente tengo a bien solicitar se disponga la contratación de la producción y transmisión del programa televisivo "Seguimos avanzando" de 52 programas, con medio televisivos de mayor sintonía de la provincia, los mismos que servirán para difundir las actividades, académicas, vinculación, investigación entre otros de interés institucional, y así tener informada a la ciudadanía manabita. Los programas televisivos serán transmitidos en horario triple A en horarios como lo solicite la institución. El contrato tendrá vigencia desde junio a diciembre de 2021. Debo mencionar señor rector, que estos servicios de comunicación son indispensables para la institución, y es por eso que le solicito mantenerlo. Los productos a contratar contienen los detalles siguientes: Producto: Producción y transmisión del programa televisivo "Seguimos Avanzando" Monto anual: \$44.200,00 + IVA..."*

1.3 Ante el requerimiento y la necesidad respectiva, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió mediante Resolución N° R-011-SIE-UTM-2021 de fecha 07-06-2021, acogerse al procedimiento Subasta Inversa Electrónica y aprobar el pliego para la contratación de la PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "SEGUIMOS AVANZANDO" DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, signado con el código SIE-004-UTM-2021.



Matriz:

Av. Urbina y Che Guevara
Portoviejo - Manabí - Ecuador



Conmutador:

(593-5) 2632692 - 2637774 - 2632677
Ext.: 115 - 140 **Ofic.:** (593-5) 2635611

www.utm.edu.ec





1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 530207 denominada "Difusión Información y Publicidad", conforme consta en las certificaciones presupuestarias N° 44 y 45 de fecha 01-06-2021 anexa al oficio N° 0911-DF-UTM, de fecha 02-06-2021, suscrito por la Lcda. Mónica Murillo Mora, Ph D., Directora Financiera de la Universidad Técnica de Manabí.

1.5 Se realizó la respectiva invitación el 07 de junio de 2021, a través del Portal Institucional.

1.6 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Vicente Félix Veliz Briones, Ph D., en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución R-014-SIE-ADJ-UTM-2021 de fecha 24-06-2021, adjudicó la **PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "SEGUIMOS AVANZANDO" DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, al oferente Sr. Leonardo Enrique Flores Cedeño, con RUC: 1307060887001.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación

Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.





- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación extendida por la Directora Financiera (e) de la Universidad Técnica de Manabí, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.





f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer el servicio contratado de la provisión de la PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "SEGUIMOS AVANZANDO" DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer el servicio contratado, de conformidad a los requerimientos de las diferentes áreas de la CONTRATANTE.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$43,680.00 (Cuarenta y tres seiscientos ochenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO	NÚMERO DE PROGRAMAS	HORARIO	VALOR SIN IVA
PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN "SEGUIMOS AVANZANDO" DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	Duración de transmisión: 30 minutos Período: De junio a diciembre de 2021 Formato: Revista informativa televisiva	52	Los días y horarios los definirá la UTM, en coordinación con el proveedor, de acuerdo a las necesidades institucionales en materia de comunicación.	\$43,680.00
			SUBTOTAL	\$43,680.00

El oferente adjudicado deberá realizar la emisión del programa en los horarios pactados en dos canales de televisión (Televisión Manabita y Capital Televisión), ambos en señal abierta de UHF, con cobertura en la provincia de Manabí.



5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1 La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de USD \$43,680.00 (Cuarenta y tres seiscientos ochenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA, el pago será mensual, contra entrega del servicio y a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, previo informe del Administrador del Contrato, y presentación por parte del proveedor de la factura respectiva del servicio entregado, así como CD/DVD de la grabación de los programas donde conste el material difundido.

6.2 El pago que se haga al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio adjudicado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.3 De los pagos que deba hacer la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.4 **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la presentación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirá ninguna garantía.

Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

8.1 El plazo para la prestación del servicio contratado a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de junio a diciembre del 2021 (188 Días) calendarios, la vigencia será a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1 Por cada día de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contractuales, se aplicará por concepto de multa la cantidad equivalente al 1 por 1.000 del valor total de este



Matriz:

Av. Urbina y Che Guevara
Portoviejo - Manabí - Ecuador



Conmutador:

(593-5) 2632692 - 2637774 - 2632677
Ext.: 115 - 140 **Ofic.:** (593-5) 2635611

www.utm.edu.ec





contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la Entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 Las partes acuerdan expresamente renunciar al reajuste de precios por cualquier concepto.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Lenin Manzaba Moreira, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



Matriz:

Av. Urbina y Che Guevara
Portoviejo - Manabí - Ecuador



Conmutador:

(593-5) 2632692 - 2637774 - 2632677
Ext.: 115 - 140 **Ofic.:** (593-5) 2635611

www.utm.edu.ec





c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) Si el Contratista incumpliera con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, sin presentar justificación que haya sido aceptada por la Contratante.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.





**UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ**

Rectorado
rectorado@utm.edu.ec 

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Urbina y Che Guevara, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí; teléfonos: 052631526 fax / 052636923 / 052635611; correo electrónico: rectorado@utm.edu.ec.

El CONTRATISTA: Callejón Edmundo Izaguirre, calle secundaria Robles y Calle Nueva, tras la Clínica, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí; teléfonos: 0992220979 / 052630958; correo electrónico: leonardosindocumentos@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil veinte y uno.

Ing. Vicente Félix Véliz Briones, Ph D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
CONTRATANTE
RUC: 1360002090001

Sr. Leonardo Enrique Flores Cedeño
CONTRATISTA
RUC: 1307060887001



Matriz:

Av. Urbina y Che Guevara
Portoviejo - Manabí - Ecuador



Conmutador:

(593-5) 2632692 - 2637774 - 2632677
Ext.: 115 - 140 **Ofic.:** (593-5) 2635611

www.utm.edu.ec

UNIVERSIDAD
ACREDITADA





V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Subasta Inversa Electrónica", "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNC"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de





Contratación Pública.

- g. "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Matriz:

Av. Urbina y Che Guevara
Portoviejo - Manabí - Ecuador



Conmutador:

(593-5) 2632692 - 2637774 - 2632677
Ext.: 115 - 140 Ofic.: (593-5) 2635611

www.utm.edu.ec





3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA





A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)





7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

